



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001187 DE 2018

(- 5 ABR 2018)

Por la cual se adelanta una delegación y se asigna una función

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. De igual manera establece que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 1 del Decreto 670 de 2017, que modifica el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo- ordena que para efectos de la declaratoria de razones de interés público, se creará un Comité Técnico Interinstitucional conformado por, al menos, un delegado de la Autoridad Competente definida de acuerdo con el artículo 2.2.2.24.2 del presente capítulo.

Que el párrafo 1 *Ibidem* afirma que la autoridad competente realizará la secretaría técnica y presidirá el Comité Técnico Interinstitucional.

Que el citado artículo 2.2.2.24.2 define la autoridad competente como el Ministerio o el Departamento Administrativo encargado de la formulación y adopción de las políticas y proyectos del sector que dirigen, en los términos del artículo 58 de la Ley 489 de 1998 y, que según la materia de que se trate, debe declarar mediante resolución motivada la existencia de razones de interés público para el otorgamiento de licencias obligatorias.

Que el numeral 9 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social, modificado respectivamente, por los Decretos 2562 de 2012 y 1432 de 2016, otorga a este Ministerio la facultad para formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de medicamentos, de dispositivos, de insumos y tecnología biomédica, y establecer y desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar su utilización.

Que de acuerdo con los numerales 10 y 11 de los artículos 15 y 28 *Ibidem*, son funciones del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios y del Viceministerio Protección Social, las demás que le asigne la ley o le delegue el Ministro.

- 5 ABR 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 0091187 DE 2018 **Página 2 de 2**

Continuación de la resolución: "Por la cual se adelanta una delegación y se asigna una función"

Que conforme con los numerales 18 y 15 del artículo 7 de los Decretos 4107 de 2011 y 2562 de 2012, son funciones de la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

Que la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene como una de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 25 del Decreto Ley 4107 de 2011, la de formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de dispositivos médicos y tecnologías biomédicas, en coordinación con las demás autoridades competentes.

Que en ese orden de ideas se delegará en el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios y el Viceministerio Protección Social, así como en la Dirección Jurídica y Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud la representación de este Ministerio en el Comité Técnico Interinstitucional de que trata el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015.

Que así mismo se asignará a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud la secretaria técnica en cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios y en la Viceministra de Protección Social, así como en el Director de Jurídica y en el Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, la función de representar al Ministerio de Salud y Protección Social en el Comité Técnico Interinstitucional de que trata el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 2. Asignar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud de este Ministerio la secretaria técnica del Comité Técnico Interinstitucional.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los:

- 5 ABR 2018


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social